



**NOTARIA
TERCERA**



03

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO
APOORTE DE INMUEBLE A CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA MIDCANSA CIA. LTDA.

FECHA: 30 DE MARZO DEL 2001

OTORGANTE:
SANTIAGO VIVANCO FREILE, C.C. 170556469-6

A FAVOR DE:
MIDCANSA CIA. LTDA.

OBJETO
APOORTE DE BIEN INMUEBLE A CONSTITUCION

CUANTIA:
USD \$ 1.968,00

UBICACION
SECTOR SANTA LUCIA, PARROQUIA TUMBACO, CIUDAD
Y CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NO. OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES

(843)

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

MIDCANSA CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL :

USD. 1.992,00



04

DI : COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes treinta de marzo del dos mil uno, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón, comparecen los señores: ¹ Juan Francisco Merino Monge, de estado civil soltero; la señora ² Cecilia Ledesma Andrade, de estado civil casada; ³ Jorge Proaño Dollera, de estado civil casado; ⁴ Fabián Esteban Baca Cobo, de estado civil casado; por sus propios y personales derechos y, además en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía ⁵ CASABACA S.A., de conformidad al nombramiento que se agrega como habilitante, ⁶ Gonzalo Baca Moscoso, de estado civil casado; ⁷ Diego Baca Samaniego, de estado civil casado; ⁸ Santiago Vivanco Freile, de estado civil casado; ⁹ Martha Patricia Baca Samaniego, de estado civil

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

¹⁰ casada, Fausto Baca Moscoso, de estado civil
 casado, ¹¹ Ignacio Chiriboga Cattani, de estado
 civil casado; y, el ¹² Padre Vidal Gutiérrez
 Pérez, de estado civil soltero, en calidad de
 apoderado del abogado Germán Flor Cisneros, de
 acuerdo al poder que se agrega como habilitante,
 todos por sus propios derechos. Comparece
 además la señora María Elvira del Consuelo
 Merino Cabezas, casada con el señor Santiago
Vivanco Freile, para los efectos que más
 adelante se mencionan. Los comparecientes son
 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana
 a excepción del Padre Vidal Gutiérrez Pérez
 que es de nacionalidad española, hábiles
 para ³ contratar y obligarse, a quienes de
 conocer doy fe y dicen que eleve a
 escritura pública la minuta que me entregan,
 cuyo tenor literal y que transcribo es el
 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
 Escrituras Públicas a su cargo sírvase
 incorporar una de constitución de una
 Compañía de Responsabilidad Limitada
 contenida en las cláusulas que a
 continuación se expresan: PRIMERA: COMPARECIENTES:
 Comparecen en calidad de socios fundadores
 los señores: ¹ Juan Francisco Merino Monge, de
 estado civil soltero; señora ² Cecilia Ledesma
 Andrade de estado civil casada; ³ Jorge Proaño



NOTARIA
TERCERA

Dollera, de estado civil casado; Fausto ¹⁰ Baca
 Moscoso, de estado civil casado; ⁶ Gonzalo Baca
 Moscoso, de estado civil casado; ⁷ Diego Baca
 Samaniego, de estado civil casado; y ⁸ Santiago
 Vivanco Freile, de estado civil casado, señor
⁴ Fabián Esteban Baca Cobo, de estado civil
 casado, por sus propios y personales derechos,
 y además en su calidad de Presidente Ejecutivo
 de la Compañía ⁵ CASABACA S.A., de conformidad
 al nombramiento que se agrega como habilitante,
^a Martha Patricia Baca Samaniego, de estado civil
 casada, ¹¹ Ignacio Chiriboga Cattani, de estado
 civil casado; y, el Padre ¹² Vidal Gutiérrez
 Pérez, en calidad de apoderado del Abogado Germán
 Flor Cisneros de acuerdo al poder que se agrega
 como habilitante, todos por sus propios
 derechos. Comparece además la señora María Elvira
 del Consuelo Merino Cabezas, para los
 efectos que más adelante se mencionan. Los
 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana
 a excepción del padre Vidal Gutiérrez
 Pérez que es de nacionalidad española y
 domiciliados en esta ciudad de Quito. Los
 comparecientes declaran que es su voluntad,
 constituir como en efecto constituyen una
 Compañía de Responsabilidad Limitada
 denominada MIDCANSA CIA. LTDA., cuyo objeto,
 domicilio, duración, capital y demás



05

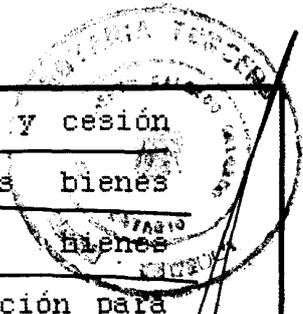
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas obligatorias pertinentes, constan en los Estatutos que a continuación se expresan y que forman parte integrante de la presente escritura. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MIDCANSA CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO: La Compañía tendrá la denominación de MIDCANSA CIA. LTDA. y durará cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será: el dedicarse a la actividad de intermediación mandato inmobiliario, mobiliario y comercial, autorizado por las Leyes para este tipo de Compañías, esto es la compra, venta, arrendamiento, anticresis, administración, promoción a cualquier título.



**NOTARIA
TERCERA**

permuta, arrendamiento, constitución y cesión de gravámenes, hipotecarios para los bienes inmuebles; y, prendarios para los bienes muebles. En general la administración para toda clase de bienes muebles e inmuebles de personas naturales o jurídicas. Administración, promoción, comercialización de toda clase de desarrollos o proyectos inmobiliarios, así por ejemplo proyectos arquitectónicos de vivienda, urbanísticos, civiles y comerciales, etc., pudiendo para el efecto contratar todo tipo de obras o servicios para la realización requeridos para el desarrollo del proyecto. Así como también podrá realizar actividades de importación, exportación de toda clase de artículos, materias primas y bienes muebles en general. Podrá representar a personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras. EXCEPCION: Se exceptúan las actividades que son privativas de las Compañías de intermediación financiera, de acuerdo con la Ley. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, comerciales, o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes como: celebrar contrato de asociación o cuentas



06

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

en participaciones o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse en una Compañía distinta, conforme lo dispone la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales lo bancarias. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la Compañía es de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 1.992,00), dividido en novecientas noventa y seis (996) participaciones de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 2,00) cada una. Las participaciones son iguales.



**NOTARIA
TERCERA**

07

acumulativas e indivisibles. El capital encuentra integramente suscrito y pagado por los socios, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos Estatutos. ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES. - La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía y tendrán los requisitos exigidos por la Ley de la materia. ARTICULO SEXTO. - Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. La cesión de participaciones se efectuará por escritura pública, debiendo el Notario incorporar al protocolo el certificado del representante de la Sociedad, que acredite el cumplimiento del requisito contemplado en el inciso primero de dicho Artículo. ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL. - Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en forma legal. ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION. - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos. ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los asuntos específicos en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por



**NOTARIA
TERCERA**

lo menos, al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación escrita y firmada por el Presidente o el Gerente General o por quien les estuviere reemplazando, la cual deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, el lugar y el objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO: Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social pagado, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, siempre que esté presente todo el capital social; y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO QUINTO: CONCURRENCIA: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO: Los



08

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de la Juntas llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o la persona que lo estuviere reemplazando o por un Secretario Ad-hoc que designe la Junta General en ese momento. ARTICULO DECIMO NOVENO: Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veintiseis del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles.



**NOTARIA
TERCERA**



escritas a máquina, foliadas y rubricadas.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA : Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Removerlos por una mayoría de votos que representen por lo menos las dos terceras partes (2/3) del capital pagado concurrente a la sesión y por causas legales; c) Nombrar y remover a los Vocales del Directorio, d) Fijar las retribuciones de los vocales y Comisarios; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General a través del Directorio; g) Acordar aumento de capital social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución o escisión de la Compañía; i) Acordar modificaciones al contrato social; j) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiera sobre el presente estatuto; k) Nombrar liquidadores; l) Autorizar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; m) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo Ochenta y uno de la Ley de Compañías. n) Autorizar al Gerente General la compra, venta de inmuebles y la contratación de

03

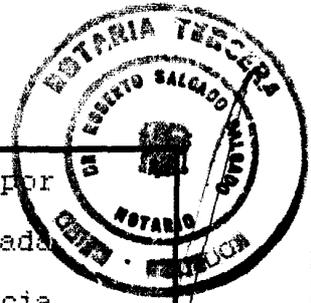
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

gravámenes sobre los mismos. c) En general, las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL

DIRECTORIO. - El Directorio estará integrado por cuatro vocales principales y cuatro suplentes, siendo miembros natos del Directorio el Presidente y el Gerente General. Los vocales suplentes reemplazarán a los principales. Los vocales durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser vocal no será necesario ser socio. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - El Directorio lo presidirá el Presidente de la Compañía. En caso de ausencia del Presidente, le reemplazará la persona que designe el Directorio, de entre sus miembros. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Los vocales del Directorio, principales y suplentes, serán convocados mediante comunicación escrita con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación al día de la reunión. Podrán asistir a las sesiones los vocales principales y suplentes, los primeros con voz y voto; y, los segundos solamente con voz, siempre y cuando no estén reemplazando a los principales. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, en la fecha y hora que convoque por escrito el Presidente y/o Gerente General y extraordinariamente, cuando cualquiera de los vocales del Directorio lo pidiera al



**NOTARIA
TERCERA**



10

Presidente. Las resoluciones se las tomará por mayoría de votos de los asistentes de cada reunión. El quórum se formará con la concurrencia de tres vocales. Actuará como Secretario la persona que designe el Directorio. En caso de falta, ausencia o impedimento de un vocal principal, actuará el vocal suplente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- a) Conocer los balances y cuentas que anualmente deberá presentar a la Junta el Gerente General a través del Directorio; b) Acordar la intervención de la Sociedad en otras Empresas o Compañías; c) Examinar el estado de caja y demás cuentas de la contabilidad cuando lo crea conveniente; d) Dictar los reglamentos de la Sociedad si fuere del caso; e) Fijar periódicamente los montos sobre los cuales los administradores pueden suscribir actos y contratos a nombre de la Compañía, individual y conjuntamente; f) Asesorar al Gerente General; y, si los hubiere, a factores o apoderados de la Compañía, en todos los asuntos concernientes a los negocios de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE. - El Presidente durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo ciento treinta y seis de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del
Presidente de la Compañía: a) Cumplir y hacer
cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
General y del Directorio; b) Convocar conjunta o
indistintamente con el Gerente General y presidir
las sesiones de la Junta General y del Directorio;
c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
los certificados de aportación y las actas de la
Junta General, cuando el Gerente General actúe de
Secretario y las Actas del Directorio; d)
Supervigilar las operaciones de la marcha
económica de la Compañía; e) Suscribir
conjuntamente con el Gerente General los contratos
de compra venta y constitución de gravámenes de
bienes inmuebles f) En general las demás
atribuciones que le confiere la Ley, estos
estatutos y la Junta General en caso de ausencia,
impedimento temporal le subrogará uno de los
vocales de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:
DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General es el
representante legal, judicial y extrajudicial de
la Compañía y gozará de las facultades constantes
en la Ley. Durará dos años en sus funciones pero
podrá indefinidamente ser reelegido no siendo
necesario que sea socio para ejercer dichas
funciones. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO NOVENO:



**NOTARIA
TERCERA**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - Son atribuciones del Gerente General de la Compañía:

a) Convocar conjunta o indistintamente con el Presidente a las Juntas Generales y del Directorio; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario y las Actas del Directorio; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los contratos de compra venta y constitución de gravámenes y bienes inmuebles; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; h) Presentar una vez al año a la Junta General para su conocimiento y resolución y a través del Directorio una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Obligar a la Compañía sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y el

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Directorio; y, además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, le reemplazará el Presidente o la persona que el Directorio designe. ARTICULO TRIGESIMO: COMISARIOS. - La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, con las facultades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios, presentarán dentro de los tres primeros meses de la finalización del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria u Ordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA LEGAL. - De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LAS



**NOTARIA
TERCERA**



42

UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador, el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y señalará sus atribuciones y deberes. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: El capital de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 1.992,00), ha sido íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO ESPECIE	NRO. PARTIC.
		NUMERARIO	

JUAN FRANCISCO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

	NERINO MONGE	2,00	2,00	1	0,1
2	CECILIA LEDESMA				
	ANDRADE	2,00	2,00	1	0,1
3	JORGE PROAÑO				
	DOLLERA	2,00	2,00	1	0,1
10	FAUSTO BACA				
	MOSCOSO	2,00	2,00	1	0,1
6	GONZALO BACA				
	MOSCOSO	2,00	2,00	1	0,1
7	DIEGO BACA				
	SAMANIEGO	4,00	4,00	2	0,2
5	CASA BACA S.A.	2,00	2,00	1	0,1
9	MARTHA PATRICIA				
	BACA SAMANIEGO	2,00	2,00	1	0,1
4	EABIAN				
	BACA COBO	2,00	2,00	1	0,1
11	IGNACIO				
	CHIRIBOGA CATTANI	2,00	2,00	1	0,1
12	GERMAN FLOR				
	CISNEROS	2,00	2,00	1	0,1
8	SANTIAGO VIVANCO				
	FREILE	1968,00	1968,00	984	98,8
<hr/>					
	TOTAL	1992,00	1968,00	24,00	996
<hr/>					
<p>Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Como se ha expresado en el artículo anterior, el aporte que realiza el señor Santiago Vivanco Freile, lo</p>					



**NOTARIA
TERCERA**

efectúa en especie, consistente en un inmueble ubicado en el sector Santa Lucía de la parroquia de Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, que lo adquirió por compra al señor José Cesario Chiquiza Guaña, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve, inmueble que tiene una superficie de treinta y nueve hectáreas ochenta y cinco centiáreas y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: con quebrada sin nombre, en ochocientos setenta metros siguiendo su curso; SUR: con lote escriturado, en setecientos sesenta metros R. S. sesenta y seis W.; y, en ciento veinte metros R N - S. luego con quebrada denominada Santa Lucía, en trescientos cincuenta metros; ESTE: con quebrada grande, en novecientos metros siguiendo su curso; OESTE: con varios posesionarios, en ciento sesenta y seis metros R. N. trece grados treinta minutos W. Los socios, sin intervención del aportante, avalúan el inmueble en MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 1.968,00), valor por el que responderán



13

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

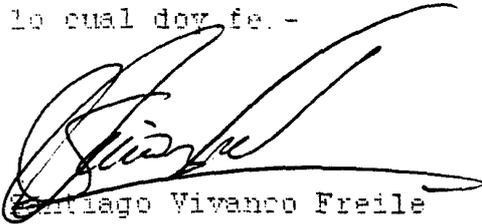
ante la Compañía y frente a terceros. Los cónyuges señor Santiago Vivanco Freile y señora María Elvira del Consuelo Merino Cabezas de Vivanco, transfieren el inmueble descrito anteriormente a favor de la Compañía MIDCANSA CIA. LTDA. con todos sus usos, servidumbres activas y pasivas, obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley y declaran que sobre el inmueble mencionado no pesa ningún gravamen, conforme se desprende del certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Facúltese de manera expresa al doctor Wladimir Cepeda Puyol, para que solicite a la Superintendencia de Compañías, la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Firmado) doctor Wladimir Cepeda Puyol, abogado con matrícula profesional número dos mil seiscientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el



NOTARIA
TERCERA

Notario, se ratifican en todo lo dicho y
constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo
lo cual doy fe. -



Santiago Vivanco Freile

C.I. 170556469-6

C.VOTAC. 0420-027



Diego Baca Samaniego

C.I. 170489890-5

C.VOTAC. 0036-053



Juan Herino Monge

C.I. 170777821-

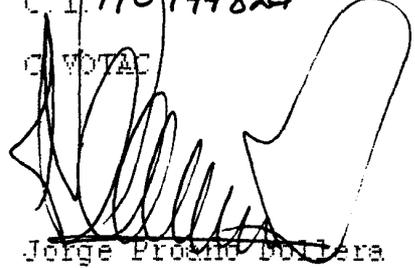
C.VOTAC.



Cecilia Ledesma Andrade

C.I. 170065667-9

C.VOTAC. 0205-044



Jorge Prohno Bustera

C.I. 170209480-4

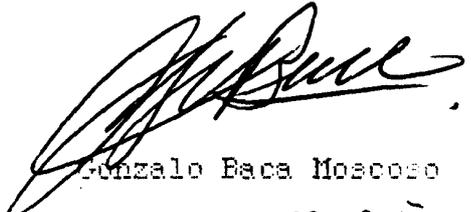
C.VOTAC. 0168-153



Ernesto Baca Moscoso

C.I. 170156933-5

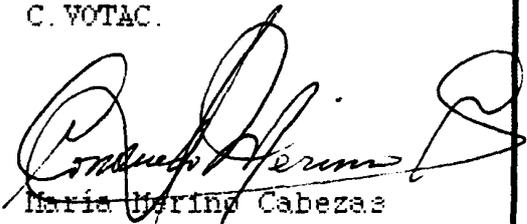
C.VOTAC.



Gonzalo Baca Moscoso

C.I. 170233210-5

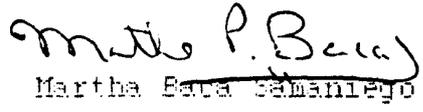
C.VOTAC.



Maria Herina Cabezas

C.I. 170422190-0

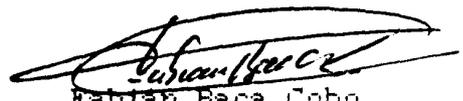
C.VOTAC. 130-018



Martha Baca Samaniego

C.I. 1704119175-6

C.VOTAC. 0036056



Fabian Baca Cobo

C.I. 1703800225

C.VOTAC. 0020123

[Handwritten signature]

Ignacio Chiriboga C.

C.I. 170421527-4

WOTAC. 0013-077

[Handwritten signature]

Padre Vidal Gutiérrez Pérez

PASAP. 3615

[Handwritten signature]
 **DR. ROBERTO SALGADO S.**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

[Vertical handwritten scribble]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

LEYENDA DE CIUDADANÍA No. 170556468-8

VIVANCO FREILE SANTIAGO OSWALDO

12 JULIO 1.960

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

03 099 0195

AZUAY, CUENCA

SAGRARIO 60

[Signature]



ECUATORIANA***** Y44444442

CASADO MARIA ELVIRA DEL ROSA FREILE

SECUNDARIA EMPLEADO

OSWALDO VIVANCO

ROSA FREILE

QUITO 12/10/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0186193

[Signature]



15

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TESE

0420-027 No. de mesa 170554409-6

VIVANCO FREILE SANTIAGO OSWALDO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Signature]
PRESIDENTE DE LA MESA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

LEYENDA DE CIUDADANÍA No. 170489890-5

BACA SAMANIEGO DIEGO FERNANDO

18 ENERO 1.967

PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA

08 041 03682

PICHINCHA/ QUITO

CONRAGEZ SUAREZ 67

[Signature]



ECUATORIANA***** K333912322

CASADO ISABEL MARIA FROBINO CORNEJO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

FAUSTO LUIS BACA

MARTHA LUISA SAMANIEGO

QUITO 29705/98

29705/2070

1268096

[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TESE

0036-053 No. de mesa 170489890-5

BACA SAMANIEGO DIEGO FERNANDO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Signature]
PRESIDENTE DE LA MESA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-
CERTIFICA: Que la copia fotostática que, antecede y
que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el
suscrito Notario, es igual al original que he tenido a
la vista, de lo cual doy fe.- Quito, al treinta de marzo
del dos mil uno. Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado,
Notario Tercero del cantón.- Sigue un sello.-

ECUATORIANA***** 170065667-9

CIUDADANIA

SITUACION: ESTANTE

EDAD: 35 años

FECHA: 25/07/94

CIUDAD: QUITO

PROVINCIA: PICHINCHA

PARROQUIA: GUAYAS

11-60652



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL

CIUDADANIA

HERNAN ALFREDO CARRERA ANDRADE

10 MARZO 1971

PICHINCHA/QUITO/SANTA PABLO

10 076 076

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Signature]



18

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL

CIUDADANIA No 170065667-9

LEDESMA ANDRADE CECILIA

07-ENERO 1.941

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 254 00761

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 41



[Signature: Cecilia Ledesma]

ECUATORIANA***** E113311122

CARRERA ANDRADE HERNAN ALFREDO

SECUNDARIA BUENACER. DOMESTICOS

EDUARDO LEDESMA

MARIA ANDRADE

QUITO 27/11/97

27/11/2009

0966115

[Signature]

 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0205-044 170065667-9

LEDESMA ANDRADE CECILIA

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-
CERTIFICA: Que la copia fotostática que, antecede y
que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el
suscrito Notario, es igual al original que he tenido a
la vista, de lo cual doy fe.- Quito, al treinta de marzo
del dos mil uno. Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado,
Notario Tercero del cantón.- Sigue un sello.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170209480-4

PROANO DOLLERA JORGE ANTONIO

18 AGOSTO 1.948

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 03 1 548 05239

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 48

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V444374

CASADO ANA GABRIELA CORNEJO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CARLOS PROANO

MARIA JULIA DOLLERA

QUITO 24/01/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0178868

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



17

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION

0188-153 170209480-4

PROANO DOLLERA JORGE ANTONIO

PICHINCHA/QUITO
BENALCAZAR

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170156933-5

BACA MOSCOSO FAUSTO LUIS

29 MAYO 1.932

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 01 1 611 01890

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 32

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V333312222

CASADO MARTHA SANANIRGO PROANO

SECUNDARIA COMERCIANTE

JUAN FRANCISCO BACA

ERLINDA MOSCOSO

QUITO 22/04/98

0944475

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-
CERTIFICA:** Que la copia fotostática que, antecede y
que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el
suscrito Notario, es igual al original que he tenido a
la vista, de lo cual doy fe.- Quito, al treinta de marzo
del dos mil uno. Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado,
Notario Tercero del cantón.- Sigue un sello.-

CIUDADANIA 170233210-3
 BACA ROSCOSO JAIME SUAREZ
 13 JULIO 1.927.
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 1 043 01939
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 27



Jaime Suarez

ECUATORIANA
 CASADO LUCIA COBOS PATERO
 SUPERIOR COMERCIANTE
 JUAN BACA
 MERLINDA ROSCOSO
 QUITO 1/09/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



2822554

ECUATORIANA V333304222
 CASADO OSWALDO VIVANCO FREIRE
 SECUNDARIA EMPLEADO
 HUGO MERINO
 MARTHA CABEZAS
 QUITO 23-06-89
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0969478



Hugo Merino

CIUDADANIA 170422190-0
 MERINO CABEZAS MARIA ELVIRA DEL CONSUELO
 02 JULIO 1.959
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 10 167 07514
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 60



Maria Elvira del Consuelo

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000



0130-018 170422190-0
 MERINO CABEZAS MARIA ELVIRA D.
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR

Marcos Merino

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-
CERTIFICA: Que la copia fotostática que, antecede y
que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el
suscrito Notario, es igual al original que he tenido a
la vista, de lo cual doy fe.- Quito, al treinta de marzo
del dos mil uno. Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado,
Notario Tercero del cantón.- Sigue un sello.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSILACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170419175-6
 BACA SAMANIEGO MARTHA PATRICIA
 1º ENERO 1.960
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 50



Martha P. Baca
 FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA *****
 CASABU FERNANDO JOSE TORRES TORRES
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 FAUSTO BACA
 MARTHA SAMANIEGO
 QUITO 22/04/98
 04/2015
 0944777
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0036-056 170419175-6
 BACA SAMANIEGO MARTHA PATRICIA
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

Juan Buitrago
 FIRMA DE LA ENTIDAD

52

ECUATORIANA *****
 CASABU FAMILIA EMPLEADO PRIVADO
 GONZALO BACA
 LUCIA COBO
 QUITO 15/01/36
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 253652
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSILACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170300022-5
 BACA COBO FABIAN ESTEBAN
 25 ENERO 1956
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 56
 FIRMA DEL TITULAR



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0020-123 170300022-5
 BACA COBO FABIAN ESTEBAN
 PICHINCHA QUITO
 DENALCAZAR

Juan Buitrago
 FIRMA DE LA ENTIDAD

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-
CERTIFICA: Que la copia fotostática que, antecede y
que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el
suscrito Notario, es igual al original que he tenido a
la vista, de lo cual doy fe.- Quito, al treinta de marzo
del dos mil uno. Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado,
Notario Tercero del cantón.- Sigue un sello.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-
CERTIFICA: Que la copia fotostática que, antecede y
que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el
suscrito Notario, es igual al original que he tenido a
la vista, de lo cual doy fe.- Quito, al treinta de marzo
del dos mil uno. Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado,
Notario Tercero del cantón.- Sigue un sello.-

Casabaca s.a.
Av. 10 de Agosto 1865 y
Carrion
Teléfono: 223562 - 223871
Fax: (593-2) 562385
P.O.Box 17-02-55
Quito, Ecuador

Quito, enero 14 de 1.999

Señor
FABIAN ESTEBAN BACA COBO
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio de CASABACA SOCIEDAD ANONIMA, en sesión de esta fecha, resolvió por unanimidad confirmar a Usted, para el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO, denominación que reemplaza a la de Presidente Ejecutivo-Gerente General que existía en los anteriores estatutos.- El período restante de dos años es el de vigencia de este nombramiento.

La compañía se constituyó mediante escritura pública, otorgada el trece de junio de 1.959, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, y fue inscrita en el Registro Mercantil el 17 de junio del mismo año. Se codifican los estatutos, mediante escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil el 30 de diciembre de 1.998. Sus funciones constan en el Artículo Nro. 23 del Estatuto vigente, tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente,


FAUSTO BACA MOSCOSO
PRESIDENTE

Quito, enero 14 de 1.999

Señor
FAUSTO BACA MOSCOSO
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, quiero agradecerle por su intermedio, al Directorio de CASABACA S.A., y acepto la confirmación del cargo, en Quito el catorce de enero de 1.999.

Atentamente,


FABIAN ESTEBAN BACA COBO
C.C.# 170380022-5

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 341 del Registro de Nominamientos Tomo 130
Quito, a Z.Lde. 1992 de 1992



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLIZACIÓN. A petición del Doctor Alejandro Andrade González conmatrícula profesional No. 2244, del C.A.Q., hoy protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo el presente nombramiento de Presidente Ejecutivo de la compañía CASABACA S.A., a favor del señor FABIAN BACA COBO, contenido en una (1) foja útil.- Quito, 28 de enero de 1.999

EL NOTARIO

Se protocolizó en el lRegistro de Escrituras Públicas a mi cargo en fe de ello confiero esta ⁴⁰ COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE CASABACA SOCIEDAD ANONIMA EN FAVOR DEL SEÑOR FABIAN BACA COBO, debidamente sellada y firmada en Quito a veinte y ocho de de enero de mil novecientos noventa y nueve.

NOTARIA 16°
El Notario ^{Dieciséimo Sexto}

Doctor ^{Gonzalo} Román Chacón
Quito - Ecuador

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-
CERTIFICA: Que la copia fotostática que, antecede y que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, al treinta de marzo del dos mil uno. Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón.- Sigue un sello.-



1

2

3 PODER ESPECIAL

4

5 OTORGADO POR: ABG. GERMÁN FLOR CISNEROS.

6 A FAVOR DE: PADRE. VIDAL GUTIÉRREZ PÉREZ.

7 CUANTÍA: INDETERMINADA

8 DI: 2 COPIAS

9 *

10

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
12 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
13 jueves veinte y nueve (29) de marzo del año dos mil uno
14 (2001), ante mi, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO
15 DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento
16 del presente Poder Especial el abogado Germán Flor
17 Cisneros, por sus propios derechos. El compareciente es de
18 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de
19 edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para
20 contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y, me
21 pide que eleve a Escritura Pública el contenido de la
22 presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo
23 de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar el presente
24 Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas:
25 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del
26 presente Poder Especial el abogado Germán Flor Cisneros,
27 por sus propios derechos, el compareciente es de
28 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 2 -

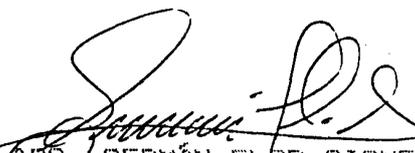
1 edad, domiciliado en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA: PODER
2 ESPECIAL.- El Abogado Germán Flor Cisneros, por sus
3 propios derechos, confiere poder amplio y suficiente, cual
4 en derecho se requiere a favor del Padre Vidal Gutiérrez
5 Pérez, a fin de que a nombre y en representación del
6 poderdante proceda a la suscripción de la Escritura de
7 Constitución de la Compañía MIDCANSA CIA. LTDA., y aporte
8 la cantidad de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 NORTEAMERICA (USD \$ 2, 00), del capital suscrito de la
10 antes referida Compañía.- Usted Señor Notario, se servirá
11 agregar las demás cláusulas de estilo.-"Hasta aquí la
12 minuta que se encuentra firmada por el Abogado Gerardo
13 Castro Calvachi, con matrícula profesional número seis mil
14 doscientos veinte y nueve del Colegio de Abogados de
15 Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública
16 con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con
17 los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le
18 fue al compareciente íntegramente por mi el Notario, se
19 afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia
20 firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

21

22

23

24


ABG. GERMÁN FLOR CISNEROS.

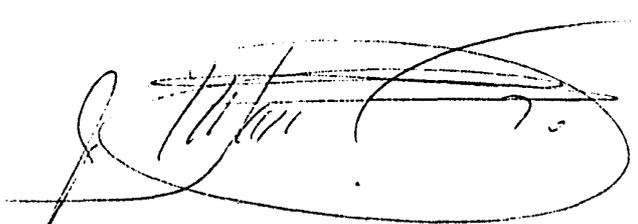
25

C.C. 170568002-1

26

27

28



El Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSACION

CIUDADANIA No. 170568002-1

FLOR CISNEROS GERMAN AUGUSTO

18 MAYO 1.962

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZA

LOGAR DE NACIMIENTO 02 1 107 0101

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 62

[Signature]

ECUATORIANA ***** V373V2222

CASADO ANA JUSTA RAMA ANDRUELA

SECUNDARIA EMPLEADO

WASHINGTON FLOR

MARTHA CISNEROS

QUITO 15/05/17

15/05/2007

6984

[Signature]

QUITO ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0141-189 170568002-1...

FLOR CISNEROS GERMAN AUGUSTO

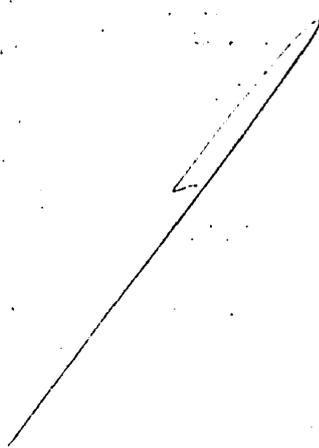
PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

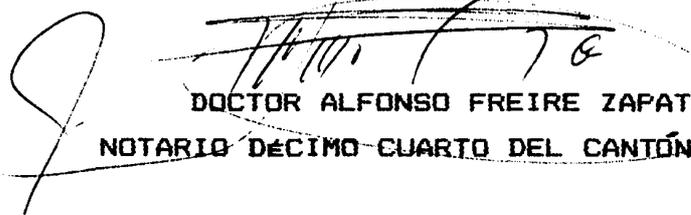
[Signature]

Blanco

Español



--otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA**
COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL.
OTORGADO POR: ABG. GERMÁN FLOR CISNEROS. A FAVOR DE: PADRE.
VIDAL GUTIÉRREZ PÉREZ. FIRMADA Y SELLADA, en Quito, veinte y
nueve de marzo del año dos mil uno.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


PRODUBANCO

CERTIFICACION



Hemos recibido de:
DETALLE ADJUNTO

total 24.00

SON:
VEINTE Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MIDCANSA CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 5 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO 05 DE FEBRERO DEL 2001
FECHA

CERTIFICACION

JUAN FRANCISCO MERINO MONGE /	2.00
CECILIA LEDESMA ANDRADE x	2.00
GONZALO BACA MOSCOSO 3	2.00
JORGE PROAÑO DOLLERA 4	2.00
FAUSTO BACA MOSCOSO 5	2.00
DIEGO BACA SAMANIEGO 6	4.00
CASA BACA S.A. 7	2.00
MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO 8	2.00
FABIAN BACA COBO 9	2.00
IGNACIO CHIRIBOGA CATTANI 10	2.00
GERMAN FLOR CISNEROS 11	2.00
TOTAL	24.00

PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



TRAMITE N° 18918
 FECHA TRANSFERENCIA 16/03/2001

25

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

APORTE COMPANIAS

QUE OTORGA : VIVANCO FREILE SANTIAGO OSWALDO
 A FAVOR DE : MIDCANSA CIA. LTDA.
 PREDIO : 5197832 TIPO :
 AREA DE TERRENO : 398.500 CONSTRUCCION : *****
 CUANTIA \$: \$*****1.968.00 SUOTA :
 FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****	NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	*****	
REGISTRO:	*****	

ATENTAMENTE,



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 ADMINISTRACION CENTRAL

21/03/2001

N°0059941

OFFSETTEC S.A. 178014870001 1201, FECHA DE IMPRESION: 2001/03/1 07:26 10PV



**NOTARIA DEL CANTON QUITO
ALCABALA**

AVISO Nº 054935

POR S/. _____

Quito, a 21 de febrero del 2001

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de _____

Aporte en especie

que otorga SANTIAGO VIVANCO FREILE

a favor de MIDCANSA CIA LTDA

situado en la parroquia de TUMBACO

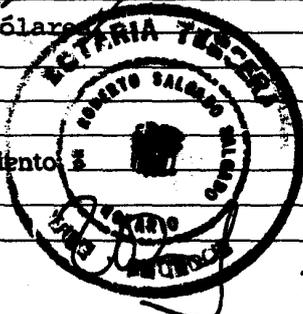
por el precio de S/. 1968,00 Dólares

Impuesto de Alcabala, el _____

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento _____

Valor Especie S/. 5.000,00

TOTAL: S/. _____



El Notario

Diseno e Impresión en
"IMPRESA MUNICIPAL"



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.001 61001389953	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 20/03/2001
----------------------	--	-----------------------------

CEDULARUC. 00000000000001 **NOMBRE** MIDCANSA CIA. LTDA.

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE 1.968,00	EMISION 16/03/2001	NUMERO DE PREDIO 5197832
-------------------------	------------------	-------------------------------------	------------------------------	------------------------------------

ALCABALAS
SERVICIOS ADMINISTR.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Comite Desapachado
Direccion Financiera Tributaria

TRANSACCION 229622	PAGINA DE 1	SUB-TOTAL
------------------------------	-----------------------	------------------

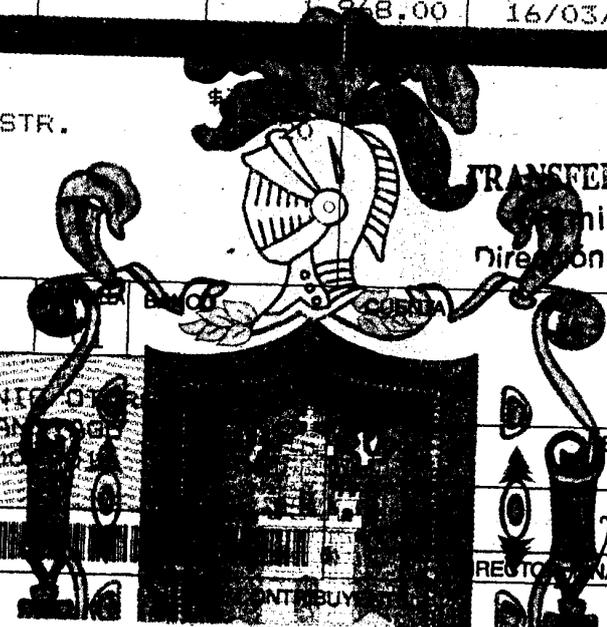
PAGO TOTAL 75,42

TRASPASO DE DOMINIO
VIVANCO FREILE SANTIAGO
204260260100000000

RESPONSABLE
VACA MARTHA

No. 283328

RECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



2.001 61001389954	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 20/03/2001
----------------------	--	-----------------------------

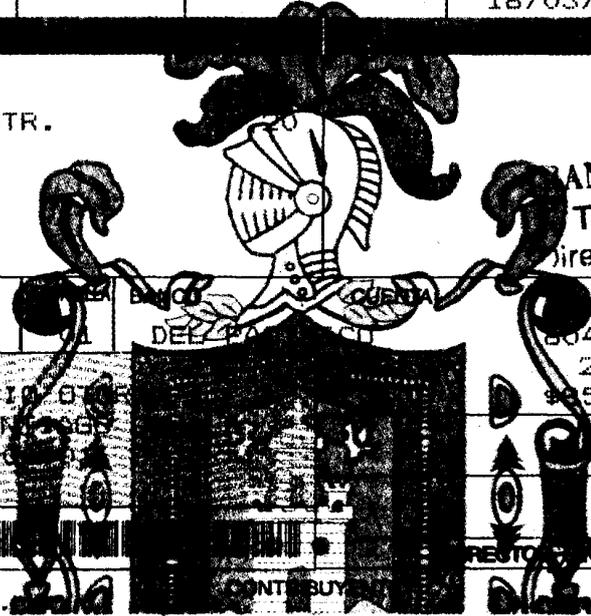
CEDULA/RUC. 0000000000001 NOMBRE MIDCANSA CIA. LTDA. DIRECCION

REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA TRIBUTARIA

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 16/03/2001	NUMERO DE PREDIO 5197832
------------------	-----------	------------------	-----------------------	-----------------------------

26

REGISTRO
SERVICIOS ADMINISTR.



TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Trámite Desapropiado
Dirección Financiera Tributaria

TRANSACCION 229622	PAGINA DE 2	VALOR 1	CUANTIA DEL PA...	SUB-TOTAL 804989
-----------------------	----------------	------------	----------------------	---------------------

TRASPASO DE DOMINIO DE VIVANCO FREILE SAN...	2042682001000000000	2196	\$85,46	PAGO TOTAL \$10,04
--	---------------------	------	---------	-----------------------

RESPONSABLE VACA MARTHA

No. 283329

REGISTRO FINANCIERO TRIBUTARIO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito
Remolque No.: 20/03/01 13:28:12 Por: \$ 5.42
160154
Notaría No.: No. Municipio: 611389953

Comprador / A favor de: MIDCANSA CIA LTDA
Vendedor: Que Jorge
Concepto: Traspaso
Base imponible: \$ 994.00
Observaciones: 0%
Provincia: PICHINCHA
Parroquia: CANTÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
CANTÓN PICHINCHA
CANTÓN

AA Almeida AA Ajo

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0100312

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Formulario No.: 2003/3001 Por: \$ 1.48
 Notaría No.: 180155 No. Municipio: 011389854
 Comprador / A favor de: MIDCANSACIA LTDA
 Vendedor / A favor de: SANTIAGO VIVANCO
 Concepto: El espacio
 Base imponible: \$ 984.00
 Observaciones: 0% O 0% M
 Provincia: PICHINCHA
 Parroquia:



Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0100315

ORIGINAL

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Martes 20 de Marzo de 2001

153587

Número:

Por \$/ 16.37

US\$

Notaría:

Número del Municipio: 0

A favor de: MIDCANSACIA

Que otorga: SANTIAGO VIVANCO

Concepto: VENTA

Base imponible

1,968

Rebajas %:

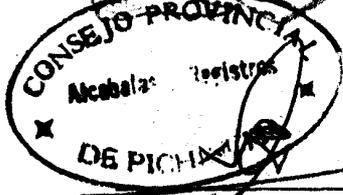
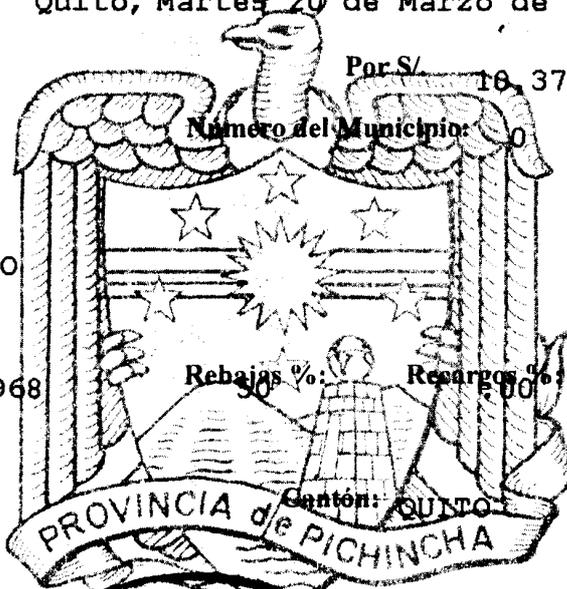
Recargos %:

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: RC



ALCABALA

153587

Recaudaciones H.C.C.P.

**H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO**

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO Quito, 20 de Marzo de 2001

164665

Número:

Notaría:

A favor de: **WIDCANSÁ CIA LTDA**

Que otorga: **SANTIAGO VIVANCO**

Concepto: **VENTA**

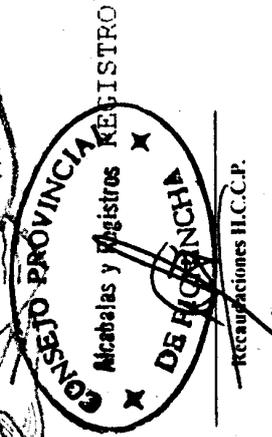
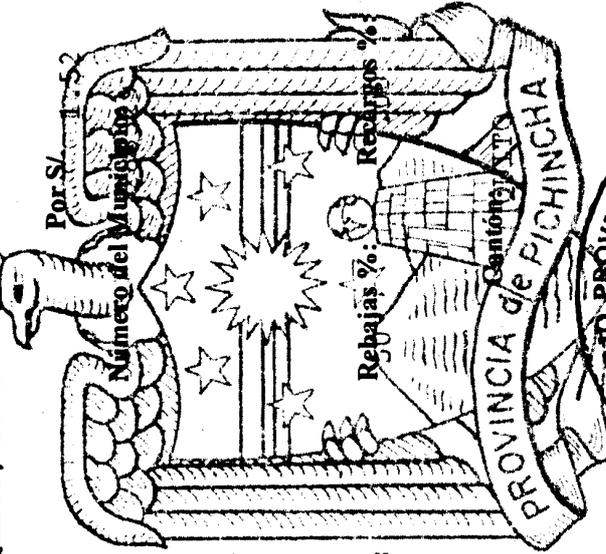
Base imponible: **1,968**

Observaciones:

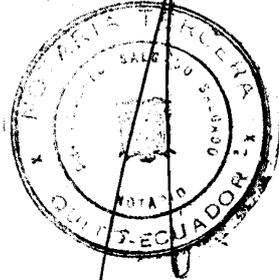
Provincia: **PICHINCHA**

Parroquia: **JV**

US\$



164665





GERENCIA COMERCIAL Nro.00151251
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2001/03/30
NOMBRE : MIDCANSA CIA. LTDA
QUE OTORGA: VIVANCO F.SANTIAGO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 1,968.00 USD

Por valor de contrato de APORTE EN ESPECIE Rebajas: 50%
del inmueble ubicado en: TUMBACO

Ante el notario: TERCERA/54935

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 9.84 USD

NUEVE CON 84/100 *****
TOTAL A PAGAR: 9.84 USD

Efectivo: 9.84
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

00151251

9.84 USD 2001/03/30 004 61581 MIDCANSA CIA. LTDA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5010284.001

FECHA DE INGRESO: 16/02/2001

FECHA DE ENTREGA: 17/02/2001



28

CERTIFICACION

Referencias: 1999 08 32 REPT 36962 ** rpo 27320 14696

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno sin número ubicado en la Zona conocida como Santa Lucía, e la parroquia Tumbaco, de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por SANTIAGO OSWALDO VIVANCO FREILE, casado, con María Elvira del Carmen Merino,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a José Cesario Chiluiza Guaña, soltero, según escritura otorgada el diez y siete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctora Mariela Pozo, inscrita el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve, este, mediante adjudicación hecha por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, según acta dictada el tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve, protocolizada el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Jaime Aillon, inscrita el diez de agosto del mismo año.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, ni embargo, ni prohibición de enajenar.- Quito, 16 de Febrero del 2001 ocho a.m.

Responsable: LUIS CEVALLOS

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Se otor--

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

...gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
MIDCANSA CIA. LTDA, firmada y sellada en Quito, al
treinta de marzo del dos mil uno.


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 01.Q.IJ.4537, Artículo primero de fecha veintiuno de Septiembre del dos mil uno, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora del Departamento Juridico de Compañias (E), tomé nota al margen de las escritura matriz de Constitución de la compañía MIDCANSA CIA LTDA, celebrada, el treinta de marzo del dos mil uno, en los términos constantes de la copia que antecede.- Quito, a veinte y cinco de Septiembre del año dos mil uno.


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO

Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción

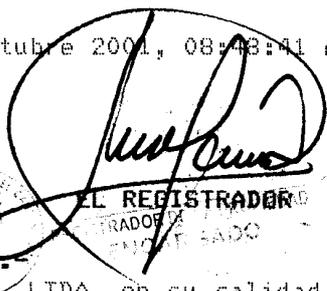
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 132, repertorio(s) - 59424

Matrículas Asignadas .-

TUM-00000851 Inmueble, ubicado en el Sector Santa Lucia

Jueves, 11 Octubre 2001, 08:48:41 AM


EL REGISTRADOR
TRADOR DE
ENCANTADO

Contratantes .-

MIDCANSA CIA., LTDA. en su calidad de COMPANIA

VIVANCO FREILE SANTIAGO OSWALDO en su calidad de APORTANTE

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- LUIS HERRERA

Depurador.- BYRON ALARCON

Amanuense.- JOSE CAMPANA

58685

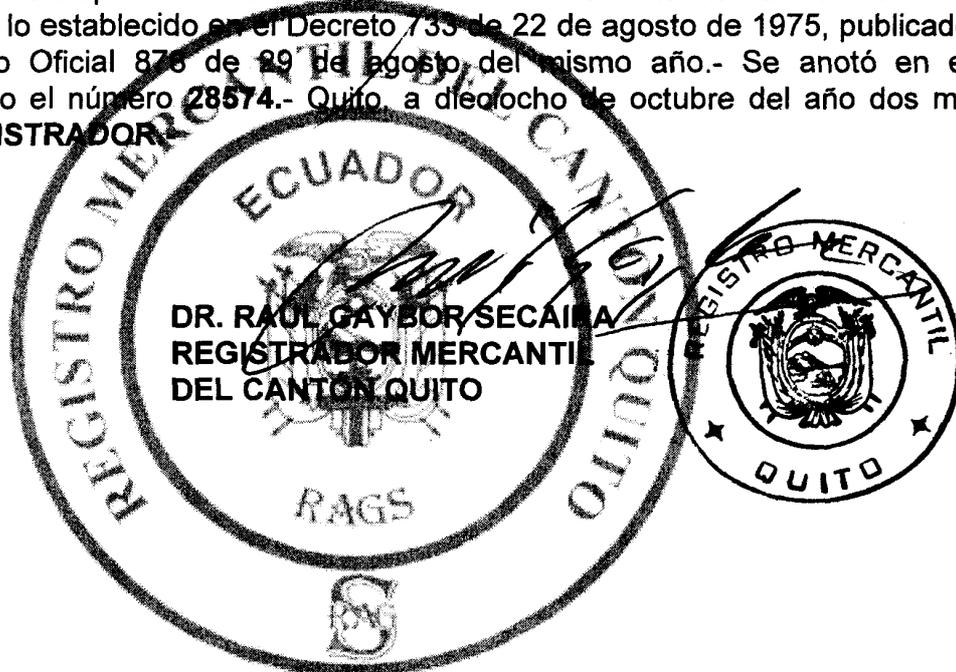




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)** de 21 de septiembre del año 2.001, bajo el número 4228 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MIDCANSA CIA. LTDA.**", otorgada el 30 de marzo del 2.001, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2615.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 28574.- Quito, a dieciocho de octubre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-